

**DIRECTORIO**

**José Francisco Gómez Gamio, fsc**  
Presidente del Consejo de Gobierno

**H. Martín Rocha Pedrajo**  
Vicepresidente del Consejo de Gobierno

**Mtro. Óscar Lara Ramos**  
Rector

**L.C.E. Juan Carlos Gómez Ríos**  
Vicerrector



**PACHUCA**

**MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE  
GESTIÓN ESCOLAR Y APOYO ACADÉMICO**

**Impreso**  
Jefatura de Gestión de Diseño

**Última actualización**  
13 de Diciembre de 2024

## **MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE GESTIÓN ESCOLAR Y APOYO ACADÉMICO**

**Se deroga la Fracción III del Artículo 34, quedando como sigue:**

**Artículo 34º.-** Causarán baja académica temporal o definitiva los alumnos cuando su rendimiento académico no sea satisfactorio y, se encuentren en los siguientes casos:

- I. El alumno de Bachillerato que posterior al periodo de regularización correspondiente adeude 4 o más materias, la baja es temporal;
- II. El alumno de licenciatura que repruebe por tres ocasiones la misma materia, causará baja académica definitiva en la carrera que cursa y no podrá reingresar;
- III. Derogada
- IV. En los estudios de posgrado, causarán baja académica definitiva los alumnos que por cualquier causa no acrediten en dos ocasiones la misma asignatura;
- V. Si posterior a exámenes extraordinarios adeudan 3 o más asignaturas en nivel licenciatura, la baja es temporal;
- VI. No tener acreditadas la totalidad de las asignaturas cursadas al término del cuarto semestre de su programa académico en nivel licenciatura, la baja es temporal;
- VII. No tener acreditado el Examen de Certificación del Idioma Español al momento de solicitar reinscripción al sexto semestre de licenciatura, la baja es temporal;
- VIII. No cubrir los 60 créditos complementarios al momento de solicitar reinscripción al séptimo semestre de licenciatura, la baja es temporal;
- IX. Que al iniciar el penúltimo semestre del nivel licenciatura, no tengan acreditadas la totalidad de las asignaturas cursadas de los semestres anteriores, la baja es temporal.

**Se modifica el Artículo 36 quedando como sigue:**

**Artículo 36º.-** El Consejo Académico, el Director de la unidad académica, si no hubiese consejo, a solicitud expresa y escrita del alumno que haya caído en alguna de las causales de baja del artículo 34º fracciones: II, IV, VI, VII y VIII, podrá por una sola ocasión, reconsiderar dicha baja fijando los términos, requisitos y condiciones que debe cumplir el alumno que caiga en tal supuesto.

Aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario el 12 de enero de 2017.

